

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 310.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 239.

Ilmo. Sr.: En atención a que las disposiciones dictadas por este Ministerio, unas exceptuando del pago del impuesto o tasa de rodaje a los carros agrícolas y otras estableciendo preceptos y normas que regulen la exención referida, han motivado, por cuanto se refiere a la cobranza de la tasa correspondiente al año 1927, confusiones inevitables, dado que el padrón y cargo para la percepción de la misma se hizo teniendo en cuenta las disposiciones del Real decreto-ley de 26 de julio de 1926, que obligaba a todos los carros en general al pago de la tasa, y no siendo posible establecer en los actuales momentos la clasificación oportuna, por las razones antes expuestas, a los efectos de no incurrir en las inevitables confusiones a que daría lugar el apremio del impuesto, con grave daño y quebranto de una gran parte de contribuyentes que hallándose exentos del pago del mismo se verían sometidos injustamente a un procedimiento de ejecución, por falta de clasificación adecuada, con perjuicio de sus intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre vienen obligados al pago de la tasa de rodaje correspondiente al año 1927, en la forma prescrita por las disposiciones dictadas al efecto, con las excepciones en ellas fijadas para los agrícolas, debiendo todos proveerse de la placa correspondiente, sin cuyo requisito no podrán circular a partir del día 1.º de diciembre próximo; y

2.º Que única y exclusivamente, por lo que afecta a la cobranza del año 1927 y mientras no termine el período voluntario de la recaudación de la tasa del año 1928, los propietarios de los vehículos de tracción de sangre afectos a la misma, y que no lo hubieren verificado, podrán proceder al pago de aquélla, a los efectos de la circulación correspondiente, sin multas, penalidades ni recargo de clase alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1928.—Benjumea.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* 3 noviembre 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.167.

Ilmo. Sr.: Habiéndose evidenciado en las visitas de inspección que como consecuencia de recientes catástrofes ferroviarias han sido ordenadas por esa Dirección general, que no siempre llevan los trenes el

material sanitario y de curas a que están obligados por el Reglamento sanitario de Vías férreas, aprobado por Real orden de 6 de julio de 1925, y pudiendo contribuir a estas deficiencias el hecho de que algunos funcionarios que ejercen función inspectora sobre los servicios sanitarios de Vías férreas, son a la vez empleados de las Compañías respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los funcionarios del Cuerpo de Sanidad nacional que desempeñan cargos de Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad de puertos y fronteras, así como los Subdelegados de Medicina, no podrán desempeñar cargos de ningún orden en las Compañías de ferrocarriles y tranvías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* 1 noviembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me participa que ha autorizado la proyección de la película titulada «La última orden», de la casa Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 31 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de terrenos que en todo o en parte han de ser expropiados en el término municipal de Villagonzalo-Pedernales, con motivo del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Villagonzalo-Pedernales, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía, para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia a los efectos mencionados.

Burgos 30 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Numero de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Terreno comunal	»	»	»	»
2	Victor Conde	Burgos	Valeriano Antón	Villagonzalo	Yeros.
3	Florinda Conde	Idem	Santos Martín	Idem	Trigo.
4	Idem	Idem	Victoriano Carrillo	Idem	Idem.
5	Idem	Idem	Andrés Palacios	Idem	Idem.
6	Idem	Idem	Honorio Pampliega	Idem	Barbecho.
7	Idem	Idem	Clemente Espiga	Idem	Trigo.
8	Idem	Idem	Melquiades Martín	Idem	Idem.
9	Idem	Idem	Jacinto Martín	Idem	Idem.
10	Idem	Idem	Demetrio Antón	Idem	Idem.
11	Idem	Idem	Jesusa Casado	Idem	Idem.
12	Idem	Idem	Clemente Sáiz	Idem	Idem.
13	Idem	Idem	Miguel Martín	Idem	Idem.
14	Terreno comunal	»	»	»	»
15	Carlota Alcocer	Briviesca	Gumersindo Vegas	Villagonzalo	Barbecho.
16	Terreno comunal	»	»	»	»
17	Manuel Cascajares	Villagonzalo	Manuel Cascajares	Villagonzalo	Barbecho.
18	Roque Vegas	Idem	Idem	Idem	Idem.
19	Victor Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem.
20	Saturnino Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
21	Lucio Antón	Idem	Idem	Idem	Idem.
22	Terreno comunal	»	»	»	»
23	Venancia Martín	Villagonzalo	Manuel Cascajares	Villagonzalo	Barbecho.
24	Saturnino Martín Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
25	Lucio García	Idem	Idem	Idem	Idem.
26	Lucio Antón	Idem	Idem	Idem	Idem.
27	Calixto Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
28	Juan Arriba	Idem	Idem	Idem	Idem.
29	Eugenia Antón	Idem	Idem	Idem	Idem.
30	Salvador Casado	Burgos	Bienvenido Casado	Idem	Idem.
31	Carlota Alcocer	Briviesca	Florencio Martín Martínez	Idem	Idem.
32	Terreno comunal	»	»	»	»
33	Primitivo Martín	Villagonzalo	Florencio Martín Martínez	Villagonzalo	Barbecho.
34	Venancia Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
35	Juan Arriba	Idem	Idem	Idem	Barbecho y árboles.
36	Carlota Alcocer	Briviesca	Bonifacio Martín Rubio	Idem	Idem.
37	Bernardo Porres	Burgos	Idem	Idem	Idem.
38	Victorino Martín	Villagonzalo	Idem	Idem	Idem.
39	Carlota Alcocer	Briviesca	Lorenzo Pérez	Idem	Idem.
40	Terreno comunal	»	»	»	»
41	Herederos de Isidoro de la Fuente	Burgos	Angel Martínez	Villagonzalo	Barbecho y árboles.
42	Venancia Martín	Villagonzalo	Idem	Idem	Idem.
43	Diego Antón	Idem	Idem	Idem	Idem.
44	Gregorio Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
45	Terreno comunal	»	»	»	»
46	Ticiano Martín	Villagonzalo	Angel Martínez	Villagonzalo	Era.
47	Nieves Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
48	Alvaro Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem.
49	Faustino Arriba	Idem	Idem	Idem	Idem.
50	Terreno comunal	»	»	»	»
51	Lucio Antón	Villagonzalo	Angel Martínez	Villagonzalo	Era.
52	Victor Alonso	Burgos	Idem	Idem	Idem.
53	Carretera	»	»	»	»
54	Vicente Martín	Villagonzalo	Angel Martínez	Villagonzalo	Barbecho.
55	Terreno comunal	»	»	»	»
56	Carlota Alcocer	Briviesca	Mario Pérez	Villagonzalo	Eras.
57	Idem	Idem	Rosendo Palacios	Idem	Idem.
58	Edesio Antón	Villagonzalo	Idem	Idem	Idem.
59	Andrés Palacios	Idem	Idem	Idem	Idem.
60	Idem	Idem	Idem	Idem	Trigo.
61	Venancia Martín	Idem	Idem	Idem	Idem.
62	Angel Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
63	Aurelio Arriba	Idem	Idem	Idem	Idem.
64	Timoteo Carrillo	Idem	Idem	Idem	Era.
65	Manuela Porres	Burgos	Maximiano Martínez	Idem	Lentejas.
66	José Lostau	Idem	Avelino López	Idem	Trigo.
67	Idem	Idem	Eliseo Antón	Idem	Alholvas.
68	Idem	Idem	Sisinio Pérez	Idem	Idem.
69	Idem	Idem	Jacinto Martín	Idem	Yeros.
70	Idem	Idem	Rosalía Antón	Idem	Trigo.
71	Idem	Idem	Saturnino Pampliega	Idem	Yeros.
72	Silvio González	Villagonzalo	Idem	Idem	Idem.
73	Tiburcio Moreno	Idem	Idem	Idem	Idem.
74	Fausto García	Idem	Idem	Idem	Trigo.
75	José Lostau	Burgos	Maximino Antón	Idem	Esparceta.
76	Francisco García	Villagonzalo	Idem	Idem	Yeros.
77	José Lostau	Burgos	Restituto García	Idem	Trigo.
78	Idem	Idem	Saturnino Martín Antón	Idem	Yeros.
79	Idem	Idem	Sinforosa Casado	Idem	Trigo.
80	Idem	Idem	Rosalía Antón	Idem	Barbecho.
81	Manuela Porres	Idem	Juan Arriba	Idem	Trigo.
82	Idem	Idem	Antonio Antón	Idem	Titones.
83	Camino para Hospital	»	»	»	Idem.
84	Fausto García	Villagonzalo	Antonio Antón	Villagonzalo	»
85	Francisco García	Idem	Idem	Idem	Titones.
86	Victor Conde	Burgos	Florentino Martín	Idem	Trigo.
87	Fausto García	Villagonzalo	Idem	Idem	Idem.
					Yeros.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
88	Victor Conde.	Burgos.	Maximiano Martínez.	Villagonzalo.	Barbecho.
89	Idem.	Idem.	Alejandro Martin.	Idem.	Yeros.
90	Salvador Casado.	Idem.	Avelino López.	Idem.	Titones.
91	Idem.	Idem.	Matilde Antón.	Idem.	Esparceta.
92	Adela Domínguez.	Valladolid.	Melquiades Martin.	Idem.	Lentejas,
93	Idem.	Idem.	Maximino Antón.	Idem.	Cebada.
94	Idem.	Idem.	Roque Vegas.	Idem.	Barbecho.
95	Manuela Porres.	Burgos.	Maximino Antón.	Idem.	Trigo.
96	Adela Domínguez.	Valladolid.	Mario Pérez.	Idem.	Barbecho.
97	Manuela Porres.	Burgos.	Galo González.	Idem.	Trigo.
98	Idem.	Idem.	Tiburcio Moreno.	Idem.	Idem.
99	Camino a Abillos.	»	»	»	»
100	Antonino Martin.	Villagonzalo.	Tiburcio Moreno.	Villagonzalo.	Lentejas.
101	Florencio Martin Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
102	Maximiano Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Barbecho.
103	Antonino Antón.	Idem.	Idem.	Idem.	Esparceta.
104	Longinos Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Alberjos.
105	Linde comunal.	»	»	»	»
106	Galo González.	Villagonzalo.	Tiburcio Moreno.	Villagonzalo.	Cebada.
107	Juan Arreba.	Idem.	Idem.	Idem.	Trigo.
108	Clemente Espiga.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
109	Manuela Porres.	Burgos.	Gervasio Martin.	Idem.	Barbecho.
110	Idem.	Idem.	Antonino Martin.	Idem.	Idem.
111	Fermin Garcia.	Villagonzalo.	Idem.	Idem.	Idem.
112	Linde comunal.	»	»	»	»
113	Manuel Cascajares.	Villagonzalo.	Antonino Martin.	Villagonzalo.	Barbecho.

Finca que comprende la desviación de la carretera.

1	Carlota Alcocer.	Briviesca.	Lorenzo Pérez.	Villagonzalo.	Trigo.
2	Terreno comunal.	»	»	»	»
3	Camino y calles.	»	»	»	»
4	Roque Vegas.	Villagonzalo.	Lorenzo Pérez.	Villagonzalo.	Pajar.
5	Quiteria Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
6	Camino.	»	»	»	»
7	Era o terreno común.	»	»	»	»
8	Carlota Alcocer.	Briviesca.	Victoriano Carrillo.	Villagonzalo.	Era.
9	Idem.	Idem.	Lorenzo Pérez.	Idem.	Idem.
10	Idem.	Idem.	Mario Pérez.	Idem.	Idem.
11	Idem.	Idem.	Rosendo Palacios.	Idem.	Idem.
12	Edesio Antón.	Villagonzalo.	Idem.	Idem.	Idem.
13	Carlota Alcocer.	Briviesca.	Idem.	Idem.	Idem.
14	Gregorio Martin.	Villagonzalo.	Idem.	Idem.	Idem.
15	Carlota Alcocer.	Briviesca.	Lorenzo Pérez.	Idem.	Titones.
16	Camino.	»	»	»	»
17	Vicente Martin.	Villagonzalo.	Lorenzo Pérez.	Villagonzalo.	Cereal.
18	Antonino Antón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
19	Quiteria Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
20	Camino.	»	»	»	»
21	Manuela Porres.	Burgos.	Claudio Garcia.	Villagonzalo.	Cereal.
22	Primitivo Martin.	Villagonzalo.	Idem.	Idem.	Idem.
23	Lucio Antón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de la película titulada «Moulin Rouge», de la concesión Española British internacional Picture.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Terminado el plazo de prórroga dado para la declaración de las superficies cultivadas por los agricultores en 15 de octubre último, se recuerda a los Sres. Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas la obligación que tienen

de remitir los estados resúmenes de dichas declaraciones, debiendo estar en poder de la Sección Agronómica de esta provincia, el día 10 del presente mes.

Observándose que muchas Juntas envían en dichos resúmenes la equivalencia de la fanega marco real, o sea de 0-64-39, se les llama la atención para que, la que envíen, sea aquella por la cual se rigen en cada localidad.

Se advierte a los Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de esta provincia que, de no remitir los resúmenes en el plazo indicado, me veré en la precisión de aplicar las sanciones que determina el Real decreto de 29 de abril de 1927.

Burgos 5 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Circular.

Como continuación a la circular de este Gobierno de 17 de octubre próximo pasado, publicada en el número 237 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 18 del citado mes, se hace público para general conocimiento de Autoridades y empresas de locales destinados a espectáculos públicos, que por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual, ha sido ampliado en tres meses más el plazo de uno que se les concedió a los teatros para el cumplimiento de lo ordenado en la mencionada circular, con relación a las condiciones en que deben ponerse inmediatamente.

Burgos 6 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que ignorándose el actual paradero de Pedro Cajal, domiciliado últimamente en Bahabón de Esgueva, de este partido, donde estuvo trabajando en los trabajos del directo Madrid-Burgos, el cual es de estatura regular, moreno, barba y ojos negros y le faltaban dos o tres dientes de la mandíbula superior; por el presente se le cita para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que en el mismo se instruye por disparo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lerma a 24 de octubre

de 1928.—Rafael Delgado Iribarren.
Por su mandado, Corentino Gómez.

Miranda de Ebro.

Cédula de requerimiento.

Pablo Martínez Salinas, de 33 años de edad, de este domicilio, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, habrá de comparecer ante este Juzgado municipal en el término de diez días, para sufrir el arresto de tres días que le fueron impuestos en juicio de faltas, señalado con el número 95 del corriente año sobre hurto, de que le fué seguido en rebeldía. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y que firmo en Miranda de Ebro a 31 de octubre de 1928.—Antonio Olarte.—V.º B.º—A. Ruiz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D. Cesáreo Zapatero y Sacristán, vecino que fué de Berlangas de Roa, interpuso ante este Tribunal Económico-Administrativo Provincial reclamación contra liquidación de Derechos reales, practicada por la Oficina liquidadora de Roa, en escritura de donación por razón de matrimonio. Y teniéndose noticia del fallecimiento de dicho señor, por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se llama a los interesados o causa-habientes, para que comparezcan, si les conviniese, ante el mismo Tribunal, dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, a sostener los defectos de su causante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, sin entablar la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Burgos 31 de octubre de 1928.—El Secretario del Tribunal, Valeriano P. Flórez-Estrada.

Alcaldía de Sedano.

Por renuncia del que la desempeñaba, queda abierto concurso por el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para cubrir interinamente la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, de primera categoría, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y 6 de abril de 1927.

Los concursantes solicitarán la vacante, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o en esta Alcaldía.

El individuo designado para ocupar la vacante, deberá tomar posesión del cargo, dentro del plazo de quince días, acreditando previamente ante esta Alcaldía certificados de buena conducta moral y que no está procesado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sedano 26 de octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Oña.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Oña 31 de octubre de 1928.—El Alcalde, Pablo Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Citores del Páramo.
Villalba de Duero.
Pardilla.
Villaveta.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 30 de octubre de 1928.—El Alcalde, Delfin Moneo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Junta de Traslaloma.
Espinosa de los Monteros.
Villaveta.
Rucandío.
Aguas-Cándidas.
Bascuñana.
Buniel.
Valle de Mena.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Pedrosa de Duero 27 de octubre de 1928.—El Alcalde, Valentin Díez

Alcaldía de Pino de Bureba.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pino de Bureba 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Teófilo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 8.405 pinos marcados, con un volumen de 2784.332 metros cúbicos, del monte El Pinar, de este distrito, tasados en 41.764'97 pesetas, la subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y los 83, 84 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, número 179, correspondiente al día 9 de agosto del corriente año.

Hontoria del Pinar 2 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Junta vecinal de Villabáscos de Sotoscueva.

En sesión extraordinaria celebrada por esta Junta el día 29 de octubre último, se acordó que a los quince días hábiles y hora de las catorce de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tenga lugar la celebración de la subasta de 16 robles maderables y 20 estéreos de leñas de las copas de los mismos, marcados en el monte La Dehesa, de este pueblo, y tasados en 1.460 pesetas. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Villabáscos 1.º de noviembre de 1928.—El Presidente, Aquilino Pereda.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

Relojes de bolsillo desde cuatro pesetas.

Relojes de pared desde 15 pesetas

Composturas garantizadas a mitad de precio.

J. MATA VILLANUEVA - ESPOLÓN - BURGOS
1-4

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collarones, sillones, zufras, barrigueras, retrancas, ramalillos, tirantes, id. para vagonetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cinchuelos, cadenas ronza, caparzones impermeables, albardas, monturas, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

Compra-venta de toda clase
:: de atalajes de desecho ::

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

PLAZA DE VEGA, 22 y 21. — BURGOS

1-10